RESOLUCION No. 148 DEL 24 DE MAYO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACION DEL CONTRATO 97000602024, PRODUCTO DEL PROCESO ICBF-SASI-001-2024VAU"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conformidades por la ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013, decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del ICBF y demás normas concordantes, pertinentes y

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad. Sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

Que la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se rige por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015; en lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.

Que la Ley 7ª de 1979 tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que a partir de su vigencia todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

Que en cumplimiento de la normatividad que rige y modera el ICBF, el Instituto cuenta con una serie de programas y proyectos que a través de aliados, operadores, contratistas y funcionarios públicos, llegando a las comunidades indígenas, municipios, corregimientos y lugares más dispersos con el fin de lograr llevar la presencia del ICBF en garantía de la defensa de los derechos de la población más vulnerable, así como se realiza búsqueda activa de situaciones de vulneración o que pongan en riesgo los derechos de los NNA y sus familias.

Que la Regional está ubicada en el municipio de Mitú, departamento de Vaupés y este a su vez se encuentra Está ubicado al sureste del país, en la región Amazonía, limitando al norte con el Guaviare y Guainía, al este con el Brasil, al sur con el Amazonas y al oeste con el Caquetá. Con unos 43 000 habitantes en 2015 es el segundo departamento menos poblado —por delante de Guainía—, con 54 000 km², el séptimo más extenso — por detrás

de Amazonas, Vichada, Caquetá, Meta, Guainía y Antioquia— y con 0,79 hab/km², el cuarto menos densamente poblado, por delante de Amazonas, Vichada y Guainía, el menos densamente poblado.

Que el municipio de Mitú al estar ubicado en la selva amazónica y teniendo en cuenta que el Vaupés carece de vías terrestres para su comunicación, sólo es posible llegar hasta su capital por vía fluvial (a través del río Vaupés) o aérea, contando así con pequeños aeródromos en varias de sus comunidades o poblados indígenas, que le permiten la conexión con Mitú, y desde allí con Bogotá u otras regiones del país.

Que los equipos de protección requieren el desplazamiento para efectuar, verificación de denuncias, verificación de derechos, tramites de atención extraprocesal, SRPA y adopción, así como la realización de valoraciones y seguimientos a los casos atendidos por las Defensorías de Familias, diligencias o requerimientos formulados por autoridades competentes o servidores públicos del ICBF, actividades misionales de apoyo en lugares diferentes a la sede habitual de trabajo, garantizando de esta manera la materialización y efectividad de los derechos de la población del municipio de Mitú, a lo largo y ancho del Departamento de Vaupés, para lo cual el transporte fluvial, es un medio idóneo y eficaz que permite desplazar al personal del ICBF Regional Vaupés en aras de cumplir los fines de un Estado Social de Derecho, en donde prevalece el interés general, tal como lo señala la Constitución Política.

Respecto a los derechos de los niños, las niñas y adolescentes han sido consagrados al más alto nivel normativo. Es así como la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 artículo 7°de la Ley 1346 de 2009 y demás normas, tratados y convenios, nacionales e internacionales, que ratifican la Convención Internacional de los Derechos del Niño, señalan que estos derechos son fundamentales, establecen la prevalencia de los derechos de la niñez sobre los de los demás, y comprometen al Estado, la familia y la sociedad a ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población, para el pleno ejercicio de sus derechos.

Para el grupo de Asistencia Técnica es esencial este transporte toda vez que se requiere con el fin de realizar la supervisión de UDS, brindar asistencia técnica necesaria para mejorar la calidad de nuestros servicios, así como atender las denuncias y solicitudes que se llegaren a poner en conocimiento del Instituto, realizar la búsqueda activa de casos que requieran de apoyo del ICBF, entre otras, como parte del compromiso de contratar el servicio de transporte fluvial, se suma la razón por la cual el ICBF Regional Vaupés será encargado de realizar la entrega de elementos de dotación de hogares sustitutos; dotación de hogares comunitarios, entrega de bienestarína e insumos necesarios para cumplir y garantizar el bienestar en pleno ejercicio de los derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes, como parte de un servicio de protección o beneficiario de un programa en ejecución del ICBF.

Por lo expuesto anteriormente y dada la importancia de las actividades que deben prestar tanto los funcionarios como los contratistas del Instituto, encaminadas a garantizar los derechos de una población que goza de especial protección constitucional por su condición de vulnerabilidad, se hace necesario adelantar el proceso de contratación del servicio público de transporte fluvial para trasladar al personal de la Institución como servidores públicos y contratistas que ejecutan tareas propias del centro Zonal Mitú, grupo gestión de soporte, grupo de asistencia técnica y primera infancia, en caso de requerirse; a zonas de difícil acceso.

Se ostenta entonces la obligación de contratar los servicios que permita el desplazamiento por rutas fluviales en una embarcación que cuente con la idoneidad técnica de una embarcación fluvial, incluido el equipo de navegación propiamente dicho y destinado al manejo y conservación de los pasajeros (contratistas, funcionarios, usuarios y

operadores) y/o de la carga así como la preparación del capitán y la tripulación, que permita ejecutar actividades de navegación fluvial en condiciones de eficacia y seguridad en el departamento de Vaupés.

Que el día 24 de abril de 2024. la Coordinación del Grupo Gestión de Soporte radico mediante memorando N° 20246120000001673, Estudios Previos y demás documentos para adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica cuyo objeto es "**Contratar la prestación del servicio de transporte fluvial para el desplazamiento a la zona rural, los corregimientos y los municipios del departamento del Vaupés, de los servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional Vaupés, los menores que se encuentren bajo protección y sus acompañantes, bienestarina, materiales que integran dotación en contratos de aporte y personal de los operadores de los diferentes programas de la regional si así se requiere, con el fin de garantizar la atención que se brinda a los niños, niñas y adolescentes en los proyectos misionales del ICBF durante la vigencia 2024**."

Que el presupuesto oficial del proceso se determino en **DOSCIENTOS DIEZ MILLLONES DE PESOS M/CTE ($ 210.000.000)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos. El valor del contrato corresponderá al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, el cual se ejecutará como una bolsa de recursos, conforme a las necesidades requeridas por el ICBF, manteniendo los valores unitarios resultantes de la subasta inversa por cada ítem o el valor de la propuesta económica por cada ítem en el caso de que se trate de un único oferente o único habilitado.

Que de acuerdo con invitación publica y pliego de condiciones dentro del proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ICBF-SASI-001-2024VAU** De fecha 29 de abril de 2024, se publicó aviso de convocatoria y dentro del mismo se estableció como cronograma de proceso, el siguiente:

Publicación del aviso de convocatoria pública	29/04/2024 12:00
Publicación Estudios Previos	29/04/2024 12:00
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	03/05/2024 11:00
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	02/05/2024 12:00
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	07/05/2024 18:00
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	08/05/2024 9:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	08/05/2024 9:00
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	10/05/2024 8:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	14/05/202418:00
Plazo máximo para expedir adendas	15/05/2024 8:00
Presentación de Ofertas	16/05/2024 14:00
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	16/05/2024 14:01
Informe de presentación de ofertas	16/05/2024 14:02
Publicación del informe de verificación o evaluación	21/05/2024 8:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	22/05/2024 9:00
Apertura del sobre económico	22/05/2024 14:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	24/05/2024 8:00
Firma del Contrato	24/05/2024 10:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	29/05/2024 12:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	29/05/2024 12:00

Plazo de validez de las ofertas	120 Días

Que mediante resolución 130 del 8 de mayo de 2024 se ordenó la apertura del proceso de selección subasta inversa electrónica número **ICBF-SASI-001-2024VAU**, publicando de igual manera el pliego de condiciones definitivo.

La Regional Vaupés una vez cumplido el plazo determinado para la presentación de manifestación de interés, en el marco del proceso de Selección Abreviada subasta inversa No. **ICBF-SASI-001-2024VAU**, y conforme al Acta de Cierre y Apertura de oferta de sobre sobre Habilitante y Técnico de fecha 16 días del mes de mayo de 2024, se verificó que se presentó una (1) propuesta, así:

N°	PROPONENTE	NIT
1	**JUANTHOSA RED S.A.S.**	**NIT. 900678688-1**

Que mediante resolución 136 de fecha 16 de mayo de 2024 se designó comité evaluador al proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica ICBF**-SASI-001-2024VAU**, el cual se integró de la siguiente manera:

EVALUADOR JURÍDICO	
Nohora Milena Bejarano Chala	PU. Contratista - Abogada GGS.
EVALUADOR TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA	
Linda Jimena Lopez Lemis	PU. Contratista- Apoyo transversal GGS.
EVALUADOR FINANCIERO	
Nestor Gregorio Cordoba Rubio	PU º9 -Contador Público - Financiero

Que se estableció que el valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial de la presente contratación, es decir **DOSCIENTOS DIEZ MILLLONES DE PESOS M/CTE ($ 210.000.000),** el cual se ejecutará como una bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades de trayectos fluviales ida y vuelta que requiera el ICBF Regional Vaupés. Es decir, cada vez que se utilice el servicio se descontara hasta agotar los recursos. No obstante, lo anterior, en caso de que se verifique por parte del comité evaluador que en la oferta presentada se haya excedido alguno de los precios techos establecidos en el estudio de mercado, o que la oferta total excede el presupuesto oficial, la oferta será rechazada. Es decir que para el proceso, se verificara al proponente que en su propuesta oferte mejores precios para cada una de las rutas; En todo caso y tratándose de una bolsa de recursos, efectuado el análisis técnico y económico, la entidad elegirá al proponente cuya sumatoria total de descuentos por ítem sea mayor, de tal suerte que se elija la oferta más favorable para la entidad, es decir la propuesta con el precio más bajo; por lo que el proponente deberá presentar su propuesta económica ofertando precios por cada una de las rutas fijadas en la ficha de condiciones técnicas

Que la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas deberá adelantarse conforme a los factores y al procedimiento establecido para el efecto en el correspondiente Pliego de Condiciones en concordancia con la normatividad y jurisprudencia aplicable.

Con base en la revisión de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, realizada a la propuesta presentada por la empresa **JUANTHOSA RED S.A.S.** Identificada con **NIT. 900678688-1,** representada legalmente por el señor **CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOSA PERDOMO,** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.225.975 expedida en Bogotá D.C*, se deduce que cumple con los requisitos exigidos dentro de la Invitación Publica No.* **ICBF-SASI-001-2024VAU**

Que de conformidad con los resultados de la evaluación de requisitos habilitantes, y cumpliendo con el cronograma establecido, y con fecha 22 de mayo de 2024 se dio apertura al sobre económico.

Que se describe en informe de evaluación del sobre económico lo siguiente:

- Una vez revisada la oferta económica se evidencia que la propuesta única de la empresa JUANTHOSA RED S.A.S. teniendo en cuenta que establece 58 ítems: Se evidencia un menor valor en todas las rutas en la propuesta del oferente JUANTHOSA RED S.A.S.

Que de acuerdo a la evaluación económica, el oferente cuya propuesta representa la mejor propuesta para la entidad es la presentada por *la empresa* **JUANTHOSA RED S.A.S.** Identificada con **NIT. 900678688-1,** representada legalmente por el señor **CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOSA PERDOMO,** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.225.975 expedida en Bogotá D.C.

Qué Para la subasta electrónica se estableció; El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial; este debe coincidir con el dispuesto en la plataforma SECOP II. Por lo que el proceso de lances se realizara a mediante formato de anexo 7: oferta económica; iniciando o partiendo con el precio más bajo indicado por los oferentes e identificado a través de la evaluación realizada en el sobre económico y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Conforme al cronograma establecido en el proceso de selección No. **ICBF-SASI-001-2024VAU**, no se dio inicio correspondiente a la subasta inversa, por cuanto dentro del proceso de selección se presente un único oferente, así las cosas, la Entidad Estatal debe revisar que cumpla con la ficha técnica y que esté habilitado; no dará lugar a la subasta inversa y en cambio, le adjudicará el contrato al oferente único, siempre y cuando su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del contrato.

Que, por su parte, el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 del 2015, señala: **Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones**, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que conforme al análisis previo por parte del Comité Evaluador / Asesor determino que la propuesta presentada por el oferente: **JUANTHOSA RED S.A.S.** Con **NIT. 900678688-1,** representada legalmente, por el señor **CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOSA PERDOMO,** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.225.975 expedida en Bogotá

D.C*, de la cual se sustrae dentro de la* verificación de requisitos jurídicos, económicos y técnicos habilitantes que el oferente: **CUMPLE** con las condiciones establecidas en la Invitación Pública a Ofertar **ICBF-SASI-001-2024VAU**, conforme se evidencia en los documentos anexos a la presente acta los cuales forman parte íntegra del presente informe de evaluación.

Así las cosas y teniendo en cuenta la evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos, de la propuesta se recomienda la adjudicación del proceso No. **ICBF-SASI-001-2024VAU**, al oferente **JUANTHOSA RED S.A.S.** Con **NIT. 900678688-1,** representada legalmente, por el señor **CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOSA PERDOMO,** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.225.975 expedida en Bogotá D.C , toda vez que cumple con los requisitos para ser habilitado, de tal suerte que su selección es objetiva y cuenta con capacidad jurídica.

Que los estudios, documentos previos y anexos se pueden consultar en el expediente del Contrato 97000602024, que se encuentra en el archivo central de la entidad, mismos que también se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del Contrato **97000602024** producto del proceso **ICBF-SASI-001-2024VAU** cuyo objeto a desarrollar es: **Contratar la prestación del servicio de transporte fluvial para el desplazamiento a la zona rural, los corregimientos y los municipios del departamento del Vaupés, de los servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional Vaupés, los menores que se encuentren bajo protección y sus acompañantes, bienestarina, materiales que integran dotación en contratos de aporte y personal de los operadores de los diferentes programas de la regional si así se requiere, con el fin de garantizar la atención que se brinda a los niños, niñas y adolescentes en los proyectos misionales del ICBF durante la vigencia 2024".**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar y autorizar la celebración del Contrato **97000602024** producto del proceso **ICBF-SASI-001-2024VAU**, con la empresa **JUANTHOSA RED S.A.S.** Con **NIT. 900678688-1,** representada legalmente, por el señor **CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOSA PERDOMO,** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.225.975 expedida en Bogotá D.C , toda vez que cumple con los requisitos para ser habilitado y presento oferta mas favorable, de tal suerte que su selección es objetiva y cuenta con capacidad jurídica.

ARTICULO TERCERO: El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial de la presente contratación, es decir **DOSCIENTOS DIEZ MILLLONES DE PESOS M/CTE ($ 210.000.000),** el cual se ejecutará como una bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades de trayectos fluviales ida y vuelta que requiera el ICBF Regional Vaupés

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Mitú - Vaupés a los veinticuatro 24 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NANCY PATRICA TAVERA GÓMEZ
Directora ICBF Regional Vaupés

Proyectó: Nohora Milena Bejarano Chala, Contratista Abogada GGS.

PÚBLICA